

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de información pública de la Delegación del Gobierno en Andalucía de la expropiación de bienes o derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras de «nueva esclusa y accesos».

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en su reunión del día 16 de diciembre de 2003, ha aprobado el proyecto para la ejecución de las obras de «Nueva Exclusa y accesos», que lleva consigo la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en la redacción que le ha dado la Ley 62/1997 por la que se ha modificado aquella, y el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. La Autoridad Portuaria de Sevilla, beneficiaria de la expropiación, ha formulado relación de los bienes o derechos que considera de necesaria expropiación, sobre la cual esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, al objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, u oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación. El expediente puede ser consultado en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sitas en la Avda. de Molini, n.º 6 de esta ciudad.

N.º finca	Nombre Apellidos	Dirección-Pedania-Localidad	Provincia
01, 02	Bay Demerger, Sociedad Limitada	Edificio Villasol. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
03, 04	Bay Demerger, Sociedad Limitada	Edificio Villasol. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
05	María Buigues Aldeguer	Camping Palmeras. Vera	Almería.
05	Herederos de Francisco Bernabéu Sanchis ..	Camping Palmeras. Vera	Almería.
06	Bay Demerger, Sociedad Limitada	Edificio Villasol. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
07	Herederos de Ana Flores Navarro	Palomares Bajo. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
08, 09	Bay Demerger, Sociedad Limitada	Edificio Villasol. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
10, 11	Bay Demerger, Sociedad Limitada	Edificio Villasol. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
12, 13	Clemente Santillana	Cuevas del Almanzora	Almería.
14, 15	Bay Demerger, Sociedad Limitada	Edificio Villasol. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
16	Herederos de Francisco Bernabéu Sanchis ..	Camping Palmeras. Vera	Almería.
17, 18	Bay Demerger, Sociedad Limitada	Edificio Villasol. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
19	Palomares Playa, Sociedad Limitada	Cuevas del Almanzora	Almería.
20	Margarita García Muñoz	Cuevas del Almanzora	Almería.
20	Antonio Alarcón Latorre	Calle Mayor, sin número. Cuevas del Almanzora	Almería.
21	Tomás Alarcón Latorre	La Redonda. Cuevas del Almanzora	Almería.
22	María Martínez García	Cuevas del Almanzora	Almería.
22	Herederos de Pedro Alarcón Latorre	Paraje La Punta. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
23	María Latorre Portillo	Paraje La Punta. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
23	José Alarcón Latorre	Paraje La Punta. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
24	Bay Demerger, Sociedad Limitada	Edificio Villasol. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
25	Herederos de Ana Flores Navarro	Palomares Bajo. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
26	Bay Demerger, Sociedad Limitada	Edificio Villasol. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
27	Solca, Sociedad Anónima	Calle Mayor, 85. Vera	Almería.
28, 29	Bay Demerger, Sociedad Limitada	Edificio Villasol. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
31, 32	Bay Demerger, Sociedad Limitada	Edificio Villasol. Cuevas del Almanzora ..	Almería.
33, 35	Herederos de Atanasio de Haro Martínez ..	Plaza de la Encarnación, n.º 3. Cuevas del Almanzora	Almería.
36	Villaricos, Sociedad Limitada	Carretera Garrucha-Pozo Esparto. Cuevas del Almanzora	Almería.

Par. n.º	Titular	Naturaleza derecho	Superficie m ²
1	Purificación Gómez Barañano.	Terreno de labor riego.	13.373
2	María Reyes Gómez García.	Terreno de labor riego.	11.913
3	María Josefa García Dorado.	Terreno de labor riego.	9.205
4	María José Ruiz Moyano.	Terreno de labor riego.	8.698
5	Urbano Ruiz Hernández.	Terreno de labor riego.	9.505
6	María Angeles Sastre Domínguez.	Terreno de labor riego.	11.901
7	Ricardo Guillén López.	Terreno de labor riego.	10.148
8	Antonio Santos González.	Terreno de labor riego.	13.693

Sevilla, 16 de abril de 2004.—El Delegado del Gobierno en Andalucía, Juan Ignacio Zoido Álvarez.—17.956.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución del Servicio Provincial de Costas en Almería sobre trámite de vista o audiencia en expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido entre el inicio de la playa del Calón y la torre baja de Cala Panizo, término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería). (Referencia: C-DL-22-ALMERIA/DL-3-CU).

El Servicio Provincial de Costas en Almería, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones, para su conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre que no hayan sido notificados, por ser desconocidos, a los propietarios e interesados que seguidamente se relacionan, así como a cualesquiera otros interesados:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el R.D. 1112/1992, de 18 de septiembre, se notifica lo siguiente:

Se tramita en esta Dirección General de Costas el expediente sobre el asunto de referencia. De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez (10) días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, dentro del mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General (despacho 6.4, Plaza de San Juan de la Cruz s/n. Madrid). Una copia de los principales documentos del expediente podrá ser examinada en el Servicio de Costas de este Ministerio en Almería.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.

Almería, 28 de abril de 2004.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas, Miguel Ángel Castillo Mesa.—17.972.

Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Huelva, relativo al procedimiento de revisión de oficio de la condición particular 2.ª contenida en la O.M. de 16 de mayo de 2000, a don Joaquín Villagrán de Cárdenas y a doña María Gil Fernández, en el término municipal de Lepe (Huelva).

No habiéndose podido notificar en su domicilio, se comunica a don Joaquín Villagrán de Cárdenas y a doña María Gil Fernández, que dispone de un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio; en el que se le notifica la Orden Ministerial de 6 de febrero de 2003, en la que se acuerda poner fin al procedimiento de revisión de oficio de la condición 2.ª contenida en la Orden Ministerial de 16 de mayo de 2000, por la que se otorgaba la concesión para ocupación y aprovechamiento de unos seiscientos (600) metros cuadrados de terreno de dominio público marítimo-terrestre en la playa de La Antilla, en el término municipal de Lepe (Huelva).

Huelva, 26 de abril de 2004.—El Jefe del Servicio Provincial, Gabriel Jesús Cuenca López.—18.087.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la modificación de la Posición K-52.4 del Gasoducto «Tarancón-Cuenca-Fuentes», ubicada en el término municipal de Cuenca, así como la instalación de una Estación de Medida del tipo G-160.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de 12 de enero de 2001, otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa previa para la construcción del gasoducto «Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes».

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 22 de junio de 2001 (Boletín Oficial del Estado- de 29 de junio de 2001), se autorizó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural Tarancón-Cuenca-Fuentes, comprendido en la provincia de Cuenca.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de las instalaciones correspondientes a la modificación de la posición K-52.4 del citado gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes, así como para el montaje de una estación de medida de gas natural (E.M.), tipo G-160, en dicha posición K-52.4 del citado gasoducto, ubicada en el término municipal de Cuenca, en la provincia de Cuenca.

Sometido a información pública el correspondiente expediente, en la provincia de Cuenca, en el que figuraba el proyecto técnico de las instalaciones, ha transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, ha emitido informe, con carácter favorable, sobre el expediente relativo a la solicitud formulada por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de las instalaciones correspondientes a la modificación de la citada posición K-52.4 del citado gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes, y de una estación de medida de gas natural (E.M.), del tipo denominado G-160, en dicha posición del gasoducto, ubicada en el término municipal de Cuenca.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar la autorización administrativa y aprobación del proyecto solicitadas por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» para la construcción de las instalaciones correspondientes a la modificación de la posición K-52.4 del citado gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes, así como para el montaje de una estación de medida de gas natural (E.M.), del tipo denominado G-160, en dicha posición del gasoducto, ubicada en el término municipal de Cuenca.

La presente autorización se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—La empresa ENAGAS, Sociedad Anónima deberá cumplir, en todo momento, en relación con el gasoducto «Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes» y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de Cuenca, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementan y desarrollan; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo

del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y en la normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; y en el condicionado de aplicación de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 22 de junio de 2001, por la que se autorizó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural Tarancón-Cuenca-Fuentes.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anexo al Gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes. E.M. G-160 en Posición K-52.4 para P.E. a Pinasa, Cuenca. Proyecto de Autorización», presentado por la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición K-52.4 del gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes y de la nueva estación de medida de gas natural (E.M.) son las que se indican a continuación.

La citada posición de línea del gasoducto K-52.4 se encuentra situada en el término municipal de Cuenca, como instalación complementaria del gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes, resultando necesaria su modificación con objeto de alimentar un nuevo punto de entrega de gas natural del que partirá el correspondiente ramal de suministro de gas natural.

La estación de medida de gas natural, del tipo denominado G-160, se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes, en su posición denominada K-52.4, en la que se efectuarán las ampliaciones y modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E.M. Esta estación tiene como objeto la medición del caudal de gas en tránsito hacia el ramal de gas natural con origen en dicha posición del gasoducto.

La estación de medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, dispuestas en paralelo, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 6.800 normales metros cúbicos por hora por línea. La presión máxima, tanto en el lado de entrada del gas natural a la estación de medida como en el lado de salida, será de 80 bar.

Cada una de las líneas de la E.M. se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y de medición de caudal.

En la posición K-52.4 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas se dispondrán, asimismo, los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telediagnóstico y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de 12 meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará

lugar a la extinción de esta Autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Quinta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, podrá efectuar durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «ENAGAS, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Asimismo y previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que se hayan aplicado en el proyecto presentado por ENAGAS, Sociedad Anónima, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de modificación de las instalaciones de la posición y estación de medida citadas, o en relación en su caso, con las instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de marzo de 2004.—La Directora General de Política Energética y Minas. Fdo.: Carmen Becerril Martínez.—19.423.